

MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 251
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de **LAS PERDIGES**

DECRETO N° 106 /2016

Las Perdices, 25 de Agosto de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1217/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1089.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a Adherirse al Plan Provincial para el uso racional de Medicamentos.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART.1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1217/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 83704 - s/c - 20/12/2016 - BOE

DECRETO N° 107 /2016

Las Perdices, 25 de Agosto de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1218/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1089.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a Aprobar Proyecto de Ripiado de Calles en nuestra localidad.

POR TODO ELLO:

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDIGES

Decreto 106/16	Pag. 1
Decreto 107/16	Pag. 1
Decreto 108/16	Pag. 2
Decreto 109/16	Pag. 2
Decreto 110/16	Pag. 2
Decreto 111/16	Pag. 2
Ordenanza 1217/16	Pag. 3
Ordenanza 1218/16	Pag. 4
Ordenanza 1219/16	Pag. 4
Ordenanza 1220/16	Pag. 5
Ordenanza 1221/16	Pag. 5
Ordenanza 1222/16	Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto 219/16	Pag. 6
Decreto 220/16	Pag. 6
Decreto 221/16	Pag. 6
Decreto 222/16	Pag. 7
Decreto 223/16	Pag. 7
Decreto 226/16	Pag. 7

MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

Licitación Púb. Dec. 1847/16.....	Pag. 8
Licitación Púb. Dec. 1846/16	Pag. 8

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

Ordenanza 1554	Pag. 8
Ordenanza 1555	Pag. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

Decreto 101/16	Pag. 13
Decreto 102/16	Pag. 13
Decreto 103/16	Pag. 14
Decreto 104/16	Pag. 14
Decreto 105/16	Pag. 14

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ITALIANO

Licitación Pública 01/16	Pag. 15
--------------------------------	---------

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART.1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1218/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 83706 - s/c - 20/12/2016 - BOE

DECRETO N° 108 /2016

Las Perdices, 25 de Agosto de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Mayoría de sus miembros la Ordenanza N° 1219/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1089.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a Suscribir Requerimiento de pago e intimación al Gobierno de Córdoba.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART.1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1219/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 83708 - s/c - 20/12/2016 - BOE

DECRETO N° 109 /2016

Las Perdices, 25 de Agosto de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1220/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1089.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a Disponer la Adhesión a la Ley Provincial N° 10.059

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART.1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1220/2016, en todas y

cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 83710 - s/c - 20/12/2016 - BOE

DECRETO N° 110 /2016

Las Perdices, 25 de Agosto de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1221/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1089.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a Aceptar Donación con cargo de un Lote de Terreno de la Sra. Renz Rita.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART.1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1221/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 83712 - s/c - 20/12/2016 - BOE

DECRETO N° 111 /2016

Las Perdices, 25 de Agosto de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1222/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1089.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a Aceptar Donación con cargo de un Lote de Terreno del Sr. Cortese Jorge.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART.1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1222/2016, en todas y cada una de sus partes.

365,000.00

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.2°: Con la presente Compensación el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos no se modifica, permaneciendo en la suma establecida en la correspondiente Ordenanza.

ART.3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 83714 - s/c - 20/12/2016 - BOE

1 día - N° 83717 - s/c - 20/12/2016 - BOE

DECRETO N° 119 /2016

Las Perdices, 30 de Agosto de 2016.-

ORDENANZA N° 1217/2016

VISTO:

VISTO:

La necesidad de realizar modificaciones a las Partidas Presupuestarias de Egresos correspondientes al Presupuesto General de Gastos 2016 y

Que el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba viene desplegando a lo largo de todo el territorio provincial una campaña de concientización de las consecuencias penales de la venta de medicamentos fuera de las farmacias.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1188 de fecha 01/12/2015 del Presupuesto para el año 2016, se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de partidas y que corresponde dictar acto administrativo sobre la cuestión.

Que el Código Penal en concordancia con la Ley Nacional de Farmacias N° 26.567 claramente indica en su artículo primero que toda actividad relacionada con medicamentos, incluidos los de venta libre, debe ser efectuada solamente en las farmacias.

Por todo ello:

Que esta violación constituye ejercicio ilegal de la farmacia y será sancionada conforme el Código Penal (art. 247 CP), distinguiéndose además la venta de medicamentos que requieren recetas (art. 204 quinquies CP).

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES DECRETA

Que en clara armonía se encuentra nuestra Ley Provincial de Farmacia N° 8.302 que establece que el medicamento, aún el de venta libre, sólo puede ser dispensado en una farmacia habilitada.

Art.1°: Modifícase, el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Período 2016, de acuerdo a los siguientes ítems.

Y CONSIDERANDO:

PARTIDA	Incrementos
1.1.01.07 SEGUROS Y ART	100,000.00
1.1.03.05 PUBLICACIONES Y PROPAGANDA	20,000.00
1.1.03.29 VARIOS	40,000.00
2.1.02.01 MANTENIMIENTO DE CALLES	200,000.00
2.2.01.01.05 OTRAS DEUDAS	5,000.00
	365,000.00

Que dentro de la localidad pueden existir comercios de distintos rubros que no sean farmacias habilitadas y dirigidas por un profesional farmacéutico que estén vendiendo medicamentos, incluidos los de venta libre.

Que esta situación puede poner en riesgo la salud de la población.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1217/2016

PARTIDA	Disminuciones
1.1.01.08 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100,000.00
1.1.03.30 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	60,000.00
2.1.02.15 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	200,000.00
2.2.01.01.06 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	5,000.00

ART. 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Las Perdices al "PLAN PROVINCIAL PARA EL USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO"

ART. 2°: AUTORÍZASE al DEM realizar los controles sanitarios correspondientes en los comercios de la localidad.

ART. 3°: FACÚLTASE al DEM a remitir un mail de adhesión reflejando su voluntad y datos al siguiente correo gerenciainstitucionalcfc@gmail.com

ART. 4°: De forma.

ART. 5°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archí-

vese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES A LOS 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016 Y CONSTANDO EN ACTA CON EL N° 1089.
DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 106/2016
De fecha: 25 de Agosto de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 83703 - s/c - 20/12/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1218/2016

ART 1°: APRUEBASE el Proyecto de Obra: Ripiado de Calles de nuestra localidad de Las Perdices. Que se incorpora como Anexo 1 de esta Ordenanza.

ART 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo de Desarrollo Urbano, un préstamo de hasta Pesos Un Millón doscientos veinticinco (\$ 1.225.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ART. 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del 75% de la suma entregada y que le corresponde al Municipio reintegrar, ceda al Fondo de Desarrollo Urbano de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la Suma de Pesos Treinta mil seiscientos veinticinco (\$ 30.625,00) mensuales, durante el termino máximo de Treinta (30) meses a partir de los 120 días corridos de efectivizado el desembolso correspondiente.

ART. 4°: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en merito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ART. 5°: FACULTASE al departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ART. 6°: El Departamento Ejecutivo informara al Concejo Deliberante y al Ministerio de Gobierno, Secretaria de Asuntos Municipales e Institucionales- Fondo de Desarrollo Urbano, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el art. 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ART. 7°: DEROGASE La Ordenanza N° 1216/2016

ART. 8°: Comuníquese Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016. CONSTANDO LA MISMA EN ACTA CON EL N° 1089.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N°107/2016
De fecha: 25 de Agosto de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 83705 - s/c - 20/12/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1219/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA

ART.1°: AUTORISECE al Departamento Ejecutivo a suscribir el siguiente requerimiento de pago e intimación al Gobierno de la Provincia de Córdoba, en base a los fundamentos que se acompañan a la presente.

ART.2°: Dicho requerimiento consiste en: La proporcionalidad que le corresponde a nuestro Municipio sobre la suma de \$ 1.620.854.120.- (Un mil seiscientos veinte millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento veinte pesos) por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2016 en concepto de COPARTICIPACION NO DISTRIBUIDA del impuesto a la ganancia por excedente de obras de carácter social a Bs. As. (Ley 24.621); suma fija de impuestos a las ganancias (Ley 24.699); fondo compensador de desequilibrios fiscales provinciales (Ley 24.130); impuesto a los bienes personales (Ley 24.699 y 23.966); régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Ley 24.977) y fondos de financiamiento educativo (Ley 26.075 y 27.198).

Además la deuda incluye el Porcentaje del 20% de los Fondos Derivados de Tributos Provinciales: Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos; Fondo Mantenimiento de Red firme Natural; FOSIFE (Fondo de Financiamiento del Sistema Educativo); Fondo de Infraestructura para Municipios y Comunas; y Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura.

También se Reclama lo que la provincia cobro y omitió coparticipar al conjunto de Municipios y Comunas derivado del 20% de los Fondos devueltos por la Nación del 15% retenido de los Fondos Coparticipables.

ART.3°: De forma.

ART.4°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR MAYORIA EN EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016. CONSTANDO EN LIBRO DE ACTAS CON EL N°1089.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N°108/2016
De fecha: 25 de Agosto de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 83707 - s/c - 20/12/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1220/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1220-2016

ART. 1°.- DISPONESE la adhesión de la Municipalidad de Las Perdices a la ley 10.059 de la Provincia de Córdoba.

ART. 2.- COMO Anexo I se incorpora integrando la presente ordenanza el texto de la ley 10.059 el cual se adopta como Código Tributario Municipal.

ART. 3.- APRUEBASE Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en Materia Recaudatoria firmado entre el Sr. Ministro de Finanzas Lic. Osvaldo Giordano y La Municipalidad de Las Perdices representada por el Sr. Intendente Víctor Hugo Falvo.

ART. 4.- DE FORMA

Dada y aprobada por Unanimidad de los miembros del Concejo Deliberante de la localidad de Las Perdices a los 24 días del mes de Agosto de 2016. Constando en Libro de Actas con el N° 1089.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 109/2016
De Fecha: 25 de Agosto de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 83709 - s/c - 20/12/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1221/2016

VISTO:

Que, de acuerdo a Ordenanza N° 1155/2015 se autoriza al DEM a la construcción de Viviendas por el Sistema de Círculo Cerrado.

Que en virtud del Sorteo efectuado con fecha 22 de Junio de 2015, resulta Adjudicatario del programa de Viviendas del Plan Círculo Cerrado "Mi Sueño, Mi Hogar II" el Sr. TORRE Gastón Martín DNI N° 31.677.952. Que a los fines de garantizar el pago de la vivienda y su construcción pretenden realizar a favor del municipio Donación con Cargo del siguiente inmueble de propiedad de la Sra. RENZ Rita Alicia DNI N° 13.860.787 a saber: 1 Lote de terreno baldío ubicado en calle Belgrano 737 de Las Perdices, Pedanía Punta del Agua, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, designado como Lote 11 de la Manzana Treinta y Dos con superficie total de 385.50 mts², Empadronado en DGR bajo cuenta N° 3306-01853353 cuya matrícula en RGP es 928.342.

Y CONSIDERANDO:

Que los Adjudicatarios han dado cumplimiento a lo establecido en el reglamento del mencionado plan de viviendas.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1221/2016

ART.1°: AUTORICESE al Sr. Intendente Municipal Víctor Hugo Falvo DNI N° 10.367.613 para aceptar la donación con cargo que efectuara la Sra. RENZ Rita Alicia DNI N° 13.860.787 a favor de La Municipalidad de Las

Perdices sobre el Inmueble referenciado en el Visto cuyos datos se dan por íntegramente reproducidos.

ART. 2°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016. Y CONSTANDO EN ACTA N° 1089.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 110/2016
De fecha: 25 de Agosto de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 83711 - s/c - 20/12/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1222/2016

VISTO:

Que, de acuerdo a Ordenanza N° 1052/2013 se autoriza al DEM a la construcción de Viviendas por el Sistema de Círculos Cerrados.

Que en virtud del Sorteo efectuado con fecha 02 de Setiembre de 2013, resulta Adjudicatario del programa de Viviendas del Plan Círculo Cerrado "Mi Sueño, Mi Hogar", el Sr. CORTESI Jorge Alberto DNI N° 16.654.831. Que a los fines de garantizar el pago de la vivienda y su construcción pretenden realizar a favor del municipio Donación con Cargo del siguiente inmueble de su propiedad, a saber:

1 Lote de terreno baldío ubicado en calle Vélez Sarsfield 875 de Las Perdices, Pedanía Punta del Agua, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, designado como Lote B2 de la Manzana Veintitrés con superficie total de 312.50 mts², Empadronado en DGR bajo cuenta N° 3306-15483397 cuya matrícula en RGP es 732683 del Dpto. Tercero Arriba.

Y CONSIDERANDO:

Que los Adjudicatarios han dado cumplimiento a lo establecido en el reglamento del mencionado plan de viviendas.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1222-2016

ART.1°: AUTORICESE al Sr. Intendente Municipal Víctor Hugo Falvo DNI N° 10.367.613 para aceptar la donación con cargo que efectuara el Sr. CORTESI Jorge Alberto DNI N° 16.654.831 a favor de La Municipalidad de Las Perdices sobre el Inmueble referenciado en el Visto cuyos datos se dan por íntegramente reproducidos.

ART. 2°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016 Y CONSTANDO EN ACTA CON EL N° 1089.
DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 111/2016

De fecha: 25 de Agosto de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente
C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo
- Intendente Municipal

1 día - N° 83713 - s/c - 20/12/2016 - BOE

Municipalidad de **LA CUMBRE** **DECRETO 219/2016**

24 de Noviembre 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 47/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 24 de Noviembre del año Dos Mil Dieciseis.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 47/2016 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se Brinda el Auspicio al Concurso de Frentes y Jardines domiciliarios, edición 2016, a cargo del Club de Jardinería "Las Verbenas"; las zonas a evaluarse serán: 1.- Barrio Argentino, 2.- Barrios Sintonía y Santa Elena, 3.- Barrios Las Flores y Palermo, 4.- Barrios Potrerillo y La Costa, 5.- Barrio Valle del Sol, 6.- Centro 7.1 Comercios 7.2 Particulares y 7.- Instituciones.

Artículo 2°: Habrá un (1) ganador por zona y los ganadores recibirán una exención en la Tasa por Servicios a la Propiedad por el transcurso de seis (6) meses para el caso de los particulares y de seis (6) meses en la Tasa de Comercio para los Comercios.

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.
Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 83737 - s/c - 20/12/2016 - BOE

DECRETO 220/2016

24 de Noviembre 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 50/2016 sancionada por el Honorable Concejo De-

liberante de La Cumbre, con fecha 24 de Noviembre del año Dos Mil Dieciseis.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 50/2016 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se modifica el artículo primero quedando redactado de la siguiente forma: Implementese el régimen unificado de Pago para la Obra de Conexión a la red de gas natural en toda la localidad de La Cumbre y se establece de la siguiente forma: Pago Anticipado: todos los adherentes deberán abonar antes de comenzar la obra un anticipo de 40% (cuarenta por ciento) del monto correspondiente a cada frentista el cual será financiado hasta en (3) tres cuotas mensuales. Pago del Saldo: el saldo restante de obra se abonará hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales sin interés alguno. Pago de Contado: gozará de un diez (10) por ciento de descuento calculado sobre el total de costo de adhesión a la red. El descuento será aplicado quedando excluido de pleno derecho y en forma automática si el contribuyente goza de otro beneficio emergente de otra situación contemplada por el régimen.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.
Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 83739 - s/c - 20/12/2016 - BOE

DECRETO 221/2016

24 de Noviembre 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 51/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 24 de Noviembre del año Dos Mil Dieciseis.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 51/2016 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se Declara de Utilidad Pública la Obra de Cordón Cuneta y/o Serrano en las calles de la localidad de La Cumbre

y Pago Obligatorio por el sistema de Contribución por Mejoras, el monto financiado a través del Fondo de Desarrollo Urbano y que será abonado por todos los contribuyentes de nuestra localidad, como un adicional a la tasa por servicio a la propiedad, en tres cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de Marzo del 2017- de Pesos Sesenta (\$ 60.-) cada una; a los efectos del pago de la contribución por mejora el Departamento Ejecutivo Municipal liquidará las cuotas referidas con la cuota correspondientes de la tasa por servicio a la propiedad de los meses marzo, abril y mayo del 2017 respectivamente. Las constancias de deuda emitidas por el Departamento Ejecutivo y suscriptas por la autoridad competente, constituirán título legal habilitante apto para exigir su cobro, ya sea por trámite administrativo o por vía judicial correspondiente. Los pagos que se realicen fuera de los plazos fijados sufrirán los recargos y actualizaciones previstas para la Tasa por Servicio a la Propiedad en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo: 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 83741 - s/c - 20/12/2016 - BOE

DECRETO 222/2016

24 de Noviembre 2016

VISTO:

El ATP recibido del Gobierno de la Provincia de Córdoba con destino al Museo “ Casa de Manuel Mujica Lainez” de nuestra Localidad

Y CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio llego a través de este municipio, para solventar gastos correspondientes a la subsistencia de dicho Museo.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º: ENTREGUESE, al Museo “ La Casa de Manuel Mujica Lainez”, en la persona de su administradora Liliana Martin la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) otorgados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo: 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los beneficiarios, las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 83746 - s/c - 20/12/2016 - BOE

DECRETO 223/2016

24 de Noviembre 2016

VISTO:

El ATP recibido del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con destino al” Museo de Motos y Bicicletas” de nuestra

Y CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio llegó a través de este municipio para solventar gastos correspondientes a la subsistencia de dicho Museo.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º: ENTREGUESE, al” Museo de Motos y Bicicletas”, en la persona de su administradora Pilar Benzi, la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), otorgados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

Artículo: 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los beneficiarios, a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 83756 - s/c - 20/12/2016 - BOE

DECRETO 226/2016

30 de Noviembre 2016

VISTO:

La rotura del vidrio lateral del vehículo Marca Fiat Fiorino Furgon Fire 2005, Dominio FEI 430, perteneciente al Sr, Marcelo Pedro Sotelo, DNI N° 20.059.450.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma se produjo cuando una cuadrilla del municipio, se encontraba desmalezando la banquina en calle Arturo Illia, Acceso Sur de nuestra Localidad, próximo al Barrio Valle del Sol, impactando una piedra en la ventanilla delantera del lado derecho produciendo su rotura.

Que es deber del DEM proceder al pago del elemento dañado, de acuerdo a los presupuestos solicitados.

El dictamen de Asesoría Letrada de fecha 30 de Noviembre de 2016.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º: ABONESE al Señor Marcelo Pedro Sotelo, DNI N° 20.059.450, titular del Automotor Dominio FEI 430, Marca Fiat Fiorino Furgon Fire 2005, la suma de \$ 750.- (Pesos Setecientos Cincuenta) en concepto de reposición de ventanilla derecha y mano de obra, correspondiente al presupuesto

menor.

Artículo: 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al damnificado, a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 83781 - s/c - 20/12/2016 - BOE

Municipalidad de **LA FALDA**

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 1847/16

Apertura: 22/12/2016 - 12:00 Hs. Obj.: ADJUDICACIÓN DE ALGUNOS LOCALES Y ESPACIOS DE USO COMERCIAL EN LA TERMINAL DE ÓMNI-BUS de LA FALDA. Lugar y Consultas: Mesa de Entradas Municipalidad de La Falda, Automóvil Club Argentino n°32 P.Of.: \$ 208.000.- Pliego:\$ 1.000.-

2 días - N° 83586 - \$ 380 - 20/12/2016 - BOE

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 1846/16

Apertura: 22/12/2016 - 10:00 Hs. Obj.: ADJUDICACIÓN DE ALGUNOS LOCALES Y ESPACIOS DE USO COMERCIAL EN EL COMPLEJO RE-CREATIVO SIETE CASCADAS, LA FALDA Lugar y Consultas: Mesa de Entrada Municipalidad de La Falda, Automóvil Club Argentino n° 32 P.Of.: \$ 110.000.- Pliego: \$ 1.000.-

2 días - N° 83595 - \$ 391,20 - 20/12/2016 - BOE

Municipalidad de **POZO DEL MOLLE**

ORDENANZA N° 1554

Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Que por Ordenanza N°1040, sancionada el día 28 de Febrero de 2008 por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle y Promulgada por Decreto N° 021/08 de fecha 29 de febrero del mismo año, se aprueba el plano de Mensura, subdivisión y loteo propiedad del Centro Comercial e Industrial de Pozo del Molle en el cual se dona una superficie de 5817 mts.2 destinada a calles publicas y 3724 mts.2 destinados a espacios verdes.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario, mediante este instrumento, la aceptación para ser transferido a Dominio Público Municipal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1554

ART. 1°.- APRUEBASE la donación de la superficie de 5817 mts.2 destinada a calles públicas y 3724 mts.2 destinados a espacios verdes.

ART. 2°.- TRANSFERASE a dominio Público Municipal la superficie de 5817 mts.2 destinada a calles públicas y 3724 mts.2 destinados a espacios verdes.

ART. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.-

1 día - N° 83725 - s/c - 20/12/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1555

ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO AÑO 2017

ART. 1°- FIJASE en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 82.300.000,00) de acuerdo al detalle que figura en planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que registrá para el AÑO 2017.-

ART. 2°- ESTIMESE en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 82.300.000,00), el CALCULO DE RECURSOS para el AÑO 2017 destinado a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figuran en Planillas Anexas, las que forman parte de la presente Ordenanza.-

ART. 3°- Las remuneraciones para el personal municipal, Autoridades Superiores y Miembros del Departamento Ejecutivo Municipal serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102. Se otorgara el mismo aumento porcentual en las remuneraciones.-

ART. 4°- El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal y el Régimen de Viáticos y Movilidad.-

REGIMEN DE CONTRATACIONES

ART. 5°- Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza deberá efectivizarse previo llamado a licitación y autorizado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante o instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 6°- En el Decreto del llamado a Licitación deberá expresarse claramente:

- Nombre del Organismo licitante-Municipalidad;
- Objeto de la contratación;
- Lugar donde pueden retirarse o adquirirse, las cláusulas o pliegos de

condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fija el pliego particular, extendiéndose recibo en forma;

- Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura;
- Medio de publicidad dispuesto para el llamado, su duración y anticipación.-

ART. 7°- De acuerdo a lo expresado en el Art. 5°, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.-

ART. 8°-Toda venta de bienes municipales se realizará por licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial.-

El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos pliegos de Condiciones, Generales y de Especificaciones.-

ART. 9°- Quién concurra a la licitación, no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento del Pliego General de Condiciones, previsto en esta Ordenanza, o del Régimen de Contrataciones vigentes y, el sólo hecho de concurrir implícita el perfecto conocimiento y comprensión de las cláusulas. Tampoco se podrá negar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del Pliego Particular, demás elemento de la documentación, ni de ninguna otra disposición que con ello tenga atenuencia.-

LICITACION:

ART. 10°- Cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00), la selección del contratista se efectuará mediante Licitación dispuesta por Ordenanza, dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratista en razón de la aplicación de la Ley 6140/78 y su modificatoria N° 7057/84 o leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se reciben fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.-

ART. 11°- El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezcan la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES:

ART. 12°- Pliego Particular: Constituye con el resto de la documentación, en conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato.

En su articulado, se establecerán como mínimo las cláusulas correspondientes a:

1. Objeto del Contrato, vale decir, en que debe la presentación del contratante; cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes;
2. Características técnicas: Identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias o marcas o

detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitación;

3. Importe del Presupuesto Oficial de Licitación;
4. Sistema de modalidad de la contratación;
5. Cotización: Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas del pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones particulares;
6. Garantía de la propuesta que será del 1%(uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial;
7. Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Se determinará conforme al objeto de la contratación, según lo establecido en los Arts. 36° y 37°, de la presente Ordenanza;
8. Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el Pliego, serán computados en días calendario;
9. Precio de adquisición del Pliego.-

ART. 13°- Si en el Pliego Particular de Condiciones, se establecen procedimientos, requisitos y términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza, primarán las del primero.-

ART. 14°- De la presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera día inhábil, feriado o se decreta como tal o asueto, con posterioridad al llamado de licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil.-

ART. 15°- No podrá ser contratista de la Municipalidad y concurrir por tanto a las licitaciones:

- Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos;
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes;
- Las apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal;
- Los inhabilitados en los registros de contratistas municipales;
- Los que desempeñan cargos en la administración municipal.-

ART. 16°- Domicilio del Contratista: El contratista deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Municipalidad.-

ART. 17°- Sobre la presentación: Para presentarse a una licitación o para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por su interpósita persona en la oficina donde aquella debe verificarse hasta el día y hora establecido para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos establecidos por el artículo siguiente:

En todos los casos el sobre de presentación, llevará como puntos de leyenda lo siguiente: Licitación dea verificarse día.....de.....
.....-

ART. 18°- Documentos para la presentación: Los documentos que deben incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

1. Solicitud de admisión: Esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los ele-

mentos acompañados a la misma. Será redactado conforme al modelo que proporcione la Municipalidad;

2. Garantía de la Propuesta: Los proponentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva, equivalente al uno por ciento (1%) como mínimo del importe del Presupuesto oficial de la licitación, la que podrá constituirse por:

2.1. Depósito efectuado en Banco Oficial en dinero en efectivo;

2.2. Fianza bancaria;

2.3. Seguro de caución;

2.4. Título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforado a la cotización del día anterior a la fecha de la licitación la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuere superior al mismo;

2.5. Crédito líquido y exigible que tuviere el proponente con la Administración Municipal, debidamente certificado;

3. Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación;

4. Sellado municipal;

5. Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo;

6. Sobre-propuestas: Contendrán únicamente las ofertas por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere. El sobre irá debidamente sellado y lacrado y llevará por leyenda "Propuesta del señor....."-

ART. 19°- Mantenimiento de la oferta: La propuesta se considerará firme y válida durante 60 días a contar desde el acto de Licitación, salvo que el Pliego Particular estipule otro término. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario caducará automáticamente.-

ART. 20°- Desistimiento: el proponente que desistiere de su oferta antes de la expiración de dicho plazo, perderá el depósito que haya efectuado, como garantía de la propuesta.-

ART. 21°- Licitación desierta: Si nadie concurriera al llamado de licitación, la misma se declarará desierta.-

ART. 22°- Antes de la apertura de los sobre, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.-

ART. 23°- Apertura de sobres: El procedimiento de la apertura de los sobres podrá realizarse en un acto único conforme al que se detalla en los artículos siguientes, o en la forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:

- Apertura de sobre presentación;
- Aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad, moral, técnica y financiera);
- Apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos;

En este caso los sobres propuestas serán depositados cerrados, lacrados y firmados en lugar seguro hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente de los proponentes se procederá a la devolución sin abrir, de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres propuestas restantes.-

El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.-

ART. 24°- Acto de Licitación: El acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto, en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.-

ART. 25°- En este acto se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones de los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.-

ART. 26°- Aceptación o rechazo de la presentación: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.-

ART. 27°- Apertura de los sobres propuestas admitidos: Los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidas en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda, dándole lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen autorizaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieran y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.-

ART. 28°- Rechazo inmediato de las propuestas: Producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazará de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya propuesta puede ser establecida inmediatamente y sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, al funcionario actuante dejará expresamente formulada la observación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.-

ART. 29°- Observaciones: Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos y documentos relacionados en el momento que se observan. La presentación en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.-

ART. 30°- De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación, se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el Presidente.-

ART. 31°- Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada que fuera entregada con posterioridad al acto señalado por el Art. 24°, será rechazada.-

ART. 32°- Adjudicación: Estudio y comparación de las propuestas: La oficina técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas

para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán los demás en orden correlativo.-

ART. 33°- Aceptación de la propuesta y adjudicación: Producido el informe técnico la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo. La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajustan en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación.-

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas, sea la de más bajo precio.-

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta de más bajo precio, por otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezcan mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el mayor precio el DIEZ POR CIENTO (10%) de la mencionada en primer término.-

ART. 34°- Rechazo de la propuesta: La autoridad competente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.-

Igualmente si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubiera violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.-

ART. 35°- Devolución del depósito de garantía: Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes.-

Firmando el contrato, solamente quedará en poder de la Autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.-

ART. 36°- Contrato: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante copia autenticada del Decreto correspondiente, éste se presentará dentro de los diez días subsiguientes a la oficina respectivamente para formular y suscribir el correspondiente contrato.-

Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar a la superioridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente.-

Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso, de haberlo sido acordado, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo podrá procederse a una adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (art. 35°), observando las disposiciones establecidas al respecto.-

ART. 37°- Garantía de contrato y depósito de funcionamiento: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciera necesario. Las característi-

cas de ésta, determinará el tipo y término de las mismas.-

ART. 38°- Pérdida de la garantía del contrato: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía de ésta se hubiere previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.-

ART. 39°- Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.-

REMATE PÚBLICO:

ART. 40°- El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en forma y condiciones que se determinan a continuación.-

ART. 41°- Antes del remate los bienes serán valuados por Peritos o Funcionarios Municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.-

ART. 42°- El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidas en los Pliegos Particulares.-

ART. 43°- La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad a las disposiciones señaladas en los Arts. 52 y 53 de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.-

ART. 44°- En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de dos minutos.-

ART. 45°- En oportunidad señalada en el Art. Anterior deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo el retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares proveen pagos y retiros parciales.-

ART. 46°- Todo lo actuado se hará constar en acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta, del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) todos los efectos del remate.-

ART. 47°- Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al titular del Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado.-

ART. 48°- Una vez perfeccionada la contratación en los términos del Art. Anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberán abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adjudicación y hasta un máximo de 30 días.-

Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del

adquirente, quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Art. 45º, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

ART. 49º- Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar de los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art. 56º, Inc. a) para las contrataciones en forma directa o el límite fijado en el Art. 50º, para contrataciones por Concurso de Precios.-

Cuando excediere este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.-

CONCURSO DE PRECIOS:

ART. 50º- Cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 185.000,00), sin exceder la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00) la selección de contratistas se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art.10º, pudiendo en este operar el concurso sin límite en su monto, cuando así lo decida.-

ART. 51º- Será de aplicación al Concurso de Precios las normas establecidas en los Arts. 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º Y 39º.-

PUBLICIDAD:

ART. 52º- Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco días (5) de la fecha de apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate, dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.-

ART. 53º- El llamado a licitación y el anuncio del remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación en la zona, cuando el presupuesto oficial de las licitaciones o la valuación de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco) el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios, según el Art. 51º de esta Ordenanza.-

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente (3) del límite máximo que se establece para realizar concursos de precios, según el Art. 50º de esta Ordenanza, serán publicados durante tres días consecutivos (3) en el Boletín Oficial y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-

Cumplidos estos requisitos podrá adjudicarse el mismo solo exista un único oferente, cuando la respectivo oferta se ajuste a las condiciones del

llamado y sea conveniente a la Municipalidad.-

En su defecto podrá realizarse por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso (3) tres oferentes para poder adjudicar, dicha publicidad, deberá ser certificada por el Juez de Paz o Autoridad Policial.-

CONTRATACION DIRECTA:

ART. 54º- Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

a) Cuando hubiera sido declarada desierta dos veces la misma licitación, por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.-

b) Cuando la obra, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo pueden confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.-

c) Cuando se trata de productos fabricados o distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tengan un poseedor único o que no hubieren sustitutos convenientes.-

d) Cuando se trata de adjudicatarios con reparticiones públicas, entidades antárticas, sociedades de economía mixta en las que tengan participación mayoritario el Estado Nacional, los Estados Provinciales, o las Municipalidades, dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas mas favorables ya sean en precios, calidad, plazos, etc.-

e) Cuando en casos de prórroga de contratos de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no existe previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios, y éstos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.-

ART. 55º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:

1. a) Cuando el monto de la operación no exceda de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 185.000,00) y pueda atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las Partidas del Presupuestos vigente.-

2. Mediante decreto del Departamento Ejecutivo cuando en caso de urgencia manifiesta o por necesidades imperiosas no pueden esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios público.-

3. En este último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, para conocimiento dentro de las (48) cuarenta y horas siguientes las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el artículo siguiente.-

4. Por decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiere sido declarado desierto dos veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.-

5. Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisi-

ción de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precios, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adjudicaciones de esta Ordenanza.-

6. Por decreto del Departamento Ejecutivo, cuando se trate de contratación de cemento Pórtland, en los lugares de producción y a sus productos previa control de precios.-

7. Por Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar las operaciones necesarias.-

RESPONSABILIDAD:

ART. 56°- Todo trámite por el cual se promueve la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse, mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

ART. 57°- Los funcionarios que realizan contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderá personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones de los eventuales perjuicios que pudieran hacer causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudiere corresponder.-

ART. 58°- Dispóngase que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajustes a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.-

ART. 59°- El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando le sea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

a) Dentro de la Partida Principal I –Personal: podrá compensarse tomando del crédito adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en las mismas. Dicha compensación no autoriza la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I que sólo podrá realizarse mediante Ordenanza.

b) Dentro de las Partidas Principales II – Bienes de Consumo y III – Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiéndose transferir de una partida Principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal II con la Partida Principal III, que deberá ser fijo e inamovible.

c) Dentro de las Partidas Principales IV – Intereses y Gastos de la Deuda, V – Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, VI – Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital, VII – Bienes de Capital, VIII – Trabajos Públicos, X – Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no se modifique la suma de cada Partida Principal.-

d) En la Partida Principal IX –Valores Financieros, podrán realizarse compensaciones dentro de cada Sub-Item y en sus divisiones internas siempre

que no se modifique el monto acordado en los distintos sub-items.-

ART. 60°- Los fondos públicos recibidos por el Municipio, del Estado Provincial y/o Nacional, como así también de Entes Regionales, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para el caso de los egresos, conforme a las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso, estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del movimiento presupuestario.-

ART. 61°- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal, Archívese.-

1 día - N° 83728 - s/c - 20/12/2016 - BOE

Municipalidad de **VILLA SANTA ROSA**

DECRETO N° 101/2016

Villa Santa Rosa, 22 de noviembre de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 21 de noviembre de 2016, la Ordenanza N° 879/2016 – Autorización para incrementar las escalas salariales de los empleados municipales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario recomponer las escalas salariales del presente año;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

Artículo 1°) PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 879/2016 – Autorización al DEM a incrementar las escalas salariales hasta un siete por ciento (7%) a toda la planta del personal municipal a partir del 01 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer - Intendente Pablo M. Mentil - Secr. de Gob. y Promoc. Social

1 día - N° 83790 - s/c - 20/12/2016 - BOE

DECRETO N° 102/2016

Villa Santa Rosa, 22 de noviembre de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 21 de noviembre de 2016, la Ordenanza N° 880/2016 – Adhesión al Convenio N° 441;y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Artículo 1º) PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 880/2016- Adhesión al Convenio N° 441 celebrado el 29 de octubre de 2016 entre el Gobierno de la Provincia y las autoridades de diversas extracciones políticas que componen la Mesa Provincia – Municipio.

Artículo 2º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafin V. Kieffer - Intendente Pablo M. Mentil - Secr. de Gob. y Promoc. Social

1 día - N° 83792 - s/c - 20/12/2016 - BOE

DECRETO N° 103/2016

Villa Santa Rosa, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

La necesidad de designar al Responsable de la Dirección de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Villa Santa Rosa; y

CONSIDERANDO:

Que conforme Ordenanza N° 715/2011- Orgánica Municipal vigente , se encuentra creada en la estructura del Organigrama Municipal la Dirección de Cultura y Turismo, atendiendo la finalidades e intereses de la Comuna, optimizando la prestación de los servicios bajo la responsabilidad de un Director de Área,

Que corresponde al Intendente Municipal la designación de Director de Cultura y Turismo del Municipio de Villa Santa Rosa, conforme Art. 47 de Ley 8102 – Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
VILLA SANTA ROSA
DECRETA**

Artículo 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de Director de Cultura y Turismo del Municipio de Villa Santa Rosa, al Sr. GUSTAVO EMILIO LUDUEÑA, DNI 29.189.510, a partir del día 1 de diciembre de 2016.

Artículo 2º) IMPUTENSE los gastos que erogan el cumplimiento del presente en la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Año 2016.

Artículo 3º) NOTIFIQUESE al interesado y a los responsables de todas las Secretarías.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafin V. - Kieffer - Intendente Pablo M Mentil - Secr. de Gob. y Promoc. Social

1 día - N° 83793 - s/c - 20/12/2016 - BOE

DECRETO N° 104/2016

Villa Santa Rosa, 30 de noviembre de 2016

DECRETO N° 104/2016

VISTO:

El llamado a licitación para la adjudicación de la concesión del Kiosco y Servicios del complejo Polideportivo Municipal establecido por Ord, N° 874/2016; y

CONSIDERANDO;

Que el Decreto N° 098/2016 fijaba las pautas del llamado a Licitación y las fechas de recepción de las propuestas del mismo;

Que a ambos llamados no se presentaron oferentes, por lo que resulta necesario declarar desierto el llamado a Licitación Pública:

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Artículo 1º) DECLÁRESE desierto el llamado a Licitación para la Concesión del Kiosco y Servicios del Complejo Polideportivo Municipal previsto por segunda vez para el día 29 de noviembre del año en curso.

Artículo 2º) INFORMESE al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Artículo 3º) PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

1 día - N° 83795 - s/c - 20/12/2016 - BOE

DECRETO N° 105/2016

Villa Santa Rosa, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

El llamado a licitación para la adjudicación de la concesión del Kiosco –Bar del Balneario Municipal establecido por Ord, N° 875/2016; y

CONSIDERANDO;

Que el Decreto N° 099/2016 fijaba las pautas del llamado a Licitación y las fechas de recepción de las propuestas del mismo;

Que en ambos llamados no se presentaron oferentes, por lo que resulta necesario declarar desierto el llamado a Licitación Pública:

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:

Artículo 1º) DECLÁRESE desierto el llamado a Licitación para la Concesión del Kiosco - Bar del balneario Municipal previsto por segunda vez para el día 29 de noviembre del año en curso.

Artículo 2º) INFORMESE al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Artículo 3º) PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafin V. Kieffer - Intendente Pablo M.Mentil - Secr. de Gob. y Promoc. Social

1 día - N° 83802 - s/c - 20/12/2016 - BOE



Municipalidad de PUEBLO ITALIANO

Licitacion Publica N° 01/2016



Ministerio de
Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación

Objeto: Ampliación y Refacción Escuela Vicente López y Planes – Pueblo Italiano – Córdoba.-

Licitación Pública: N° 01/2016

Presupuesto Oficial: \$ 16.776.401,72

Garantía de oferta exigida: \$ 167.764,00

Fecha de apertura: 17/01/2017 Hora: 10:00

Lugar: Municipalidad de Pueblo Italiano

Plazo de entrega: 300 días

Valor del pliego \$ 4.300

Lugar de adquisición del Pliego: Municipalidad de Pueblo Italiano – Mendoza N° 457 Pueblo Italiano – Córdoba, días hábiles de 7 a 13 hs, hasta un día antes de la apertura de ofertas.-

Financiamiento

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación



Municipalidad de Pueblo Italiano

10 días - N° 81841 - \$ 9100 - 22/12/2016 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074

Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27

BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público:

Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ